	ESTUDIOS PREVIOS PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA Y MÍNIMA CUANTÍA	Código: A-CO-F-010	Girardota con calidad
		Versión: 01	
		Fecha: 01-03-2021	

Justificación previa a la que se refiere el Parágrafo 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

SUBSECCIÓN 5

MÍNIMA CUANTÍA

Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Estudios *previos para la contratación de mínima cuantía.* La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

Fecha de la justificación técnica: 24 de abril de 2024

Secretaría de despacho a la cual corresponde al proceso: Secretaria de Agricultura y Desarrollo Rural.

Descripción clara y completa del objeto a contratar: Suministro de medicamentos veterinarios, alimento balanceado y demás provisiones para el bienestar de los animales residentes en el albergue municipal y atención de fauna domestica (especies mayores y menores) del municipio de Girardota para su adecuado funcionamiento.

Identificación del contrato a celebrar: Mínima cuantia

ITEM	Detalle	Unidad	Cantidad	valor unitario del presupuesto oficial por ítem	valor total estimado presupuesto oficial por ítem
1	DEXAMETASONA FOSFATO	Dexametasona 2 mg/ml Frasco x 50 ml	2	$89.558	$179.117
2	MELODOL 2%	Meloxicam 20 mg/ml frasco x 50ml	4	$82.091	$328.365

3	DERMOSYN SPRAY	Frasco	1	$32.138	$32.138
4	FLUNIXIN	Flunixin meglumina 50 mg/ml Frasco x 50 ml	1	$44.782	$44.782
5	UNICLAV	Amoxicilina + acido clavulanico frasco	1	$148.334	$148.334
6	AMOXISOL L.A	Amoxicilina (trihidrato) 150 mg/ml Frasco x 50 ml	2	$114.063	$228.127
7	SULTRIHIT INY FCO	Sulfadiazina sódica 400 mg, Trimetoprim micronizado 80 mg por ml; Frasco x 50 ml	1	$33.443	$33.443
8	BISMO-PET	Subsalicilato de bismuto 17,5 mg/ml Frasco x 240 ml	3	$52.612	$157.837
9	METRONIDAZOL SUSPENSIÓN 120ML	Metronidazol 250 mg/5ml Frasco x 60 ml	2	$21.843	$43.687
10	METRONIDAZOL 500ML	Inyetable 100ml	1	$6.473	$6.473
11	XILACIN	xilacina 2% frasco x 20ml	15	$80.858	$1.212.875
13	ACEPROMACINA	Acepromacina 10 mg/ml Frasco x 10 ml	10	$91.588	$915.883
	PROPOFOL	Propofol 10 mg/ml Frasco x 20 ml	95	$15.173	$1.441.467
14	EUTANEX	Pentobarbital sódico 390 mg/ml, Difenilhidantoína sódica 50 mg/ml Frasco x 50 ml	2	$468.878	$937.757
15	SOLUCIÓN SALINA	Bolsa x 250 ml	20	$5.023	$100.467
16	SOLUCIÓN HARTMANN	Bolsa x 1000 ml	40	$11.113	$444.533

17	SOLUCIÓN 90	Bolsa x 250 ml	10	$5.023	$50.233
18	RANITIDINA INYEC	frasco x 20ml	2	$40.113	$80.227
19	QUERCETOL	etamsilato frasco x 50ml	2	$110.003	$220.007
20	ANHISTAN	difenhidramina frasco x 50ml	2	$29.673	$59.347
21	SEDOLAX-VET INYECTABLE	Metoclopramida 5 mg frasco x 10 ml	2	$65.561	$131.123
22	VACUNA PENTAVALENTE	Vacuna pentavalente Canigen	10	$34.023	$340.233
23	MAQUINA ESQUILADORA	Maquina rasuradora para caninos	1	$261.673	$261.673
24	CUCHILLAS MINORA	Caja x 4	15	$5.023	$75.350
25	JERINGA 2 ML	Caja x 100	8	$38.518	$308.147
26	JERINGA 3 ML	Caja x 100	10	$36.923	$369.233
27	JERINGA 1 ML AGUJA DESPRENDIBLE	Caja x 100	10	$32.270	$322.697
28	JERINGA 5 ML	Caja x 100	10	$32.573	$325.733
29	JERINGA 10 ML	Caja x 100	1	$41.273	$41.273
30	AGUJA # 21	Caja X 100	3	$20.973	$62.920
31	AGUJA # 22	Caja X 100	3	$20.973	$62.920
32	AGUJA #24	Caja X 100	3	$20.973	$62.920
33	AGUJA # 18	Caja X 100	1	$18.073	$18.073
34	GUANTES DE NITRILO TALLA S	Caja	5	$25.323	$126.617
35	GUANTES DE NITRILOTALLA M	Caja	5	$25.323	$126.617
36	CAJAS DE GASAS	Caja x 200	10	$26.773	$267.733
37	NYLON		5	$7.923	$39.617
38	VICRYL SUTURA Nº 2-0 (AGH)	Sutura reabsorbible 2.0	30	$18.073	$542.200
39	SUTURA REABSORVIBLE	Sutura reabsorbible 3.0	30	$23.873	$716.200
40	NYLON O CORPALÓN ESTÉRIL	Caja x 12 - 2.0	5	$7.923	$39.617
41	NYLON O CORPALÓN ESTÉRIL	Caja x 12 -3.0	5	$10.823	$54.117
42	VENOCLISIS	BOLSA X 20	5	$3.573	$17.867

	MICROGOTEO				
43	VENOCLISIS MACRO GOTEO	BOLSA X 20	5	$3.283	$16.417
44	CERENIA	Frasco de 20 ml	1	$348.673	$348.673
44	SONDA NASOGASTRISCA PARA BOVINOS Y EQUINOS	Mediana	1	$47.073	$47.073
45	MARBOQUIN	Antibiótico inyectable	1	$189.173	$189.173
46	IVERMECTINA 1%	Frasco de 50 ml	1	$18.073	$18.073
47	BOZAL	Bozal para perros	1	$77.523	$77.523
48	COLLAR ISABELINO	Collar isabelino talla S	3	$10.823	$32.470
49	COLLAR ISABELINO	Collar isabelino talla M	3	$13.723	$41.170
50	COLLAR ISABELINO	Collar isabelino talla L	3	$15.173	$45.520
51	LAZO	12 metros	1	$44.173	$44.173
52	SUELTAS PARA ESPECIES MAYORES	Unidades	1	$203.673	$203.673
53	MICORPORE 3 M	caja x 12	3	$41.273	$123.820
54	ALBENDAZOL	litro	2	$210.923	$421.847
55	FENBENDAZOL	litro	2	$189.173	$378.347
56	BAXIDIN	4 Litros	1	$392.173	$392.173
57	# 22 G X 1"	Catéter	200	$6.473	$1.294.667
58	# 24 G X 19MM	Catéter	200	$6.473	$1.294.667
59	UNIDAD ACERO INOXIDABLE	Pinza ferguson	1	$18.073	$18.073
60	GUACAL FAUNA DOMÉSTICA PLÁSTICO	Talla L	1	$696.673	$696.673
61	GUACAL FAUNA DOMÉSTICA PLÁSTICO	Talla XL	1	$856.173	$856.173
62	CUIDO PARA GATOS	Bultos de 16 kg	6	$274.723	$1.648.340
63	CUIDO PARA PERROS	Bulto de 30 kg	65	$238.673	$15.513.767
64	DIPIRONA	Frasco 50 ml	1	$35.473	$35.473
65	LIDOCAINA	Frasco 50 ml	2	$14.086	$28.173
66	ATROPINA-ZOO	Frasco 50ml	1	$48.813	$48.813
67	ADRENALINA	Frasco 20ml	1	$44.608	$44.608
68	COMPLEMIL ORAL	Frasco 1000 ml	2	$54.323	$108.647

69	PEZOSAN	Ungüento nf 220g	1	$94.923	$94.923
70	GLUCOMETRO		1	$131.173	$131.173
COSTO DIRECTO:					$35.172.276
OTROS FACTORES (AIU) O (IVA) CUANDO APLIQUE.					El costo directo ya está con el IVA incluido.
COSTO TOTAL:					$35.172.276

Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre contados a partir de la firma del acta de inicio de la propuesta ganadora, y/o hasta agotar los recursos, aclarando que el suministro de medicamentos veterinarios, alimento balanceado y demás provisiones deberán ser entregados atendiendo a los requerimientos emanados (fecha de entrega y cantidad) por el supervisor del contrato, de acuerdo a las necesidades surgidas en el desarrollo del objeto contractual; previa aprobación de pólizas (si aplica) y cumplimiento de requisitos legales, surgidas en el desarrollo del objeto contractual.	**Valor estimado del contrato: TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($35.172.276)** **Tener en cuenta que el presupuesto oficial debe contemplar como variables que lo afectan el costo de estampillas, publicaciones, paz y salvo y demás impuestos.** **Forma de Pago:** Él pago se efectuarán mensualmente previa entrega de los productos solicitados durante el periodo y la presentación de cuenta de cobro y/o factura, pago de seguridad integral, lleno de los requisitos correspondientes, soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato. En los casos que se autorice el pago de anticipo, se dará aplicación al artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Descripción de la necesidad que el municipio de Girardota – Antioquia pretende satisfacer con la Contratación (Expresión escrita, completa y detallada de las razones que justifican el qué, el por qué y el para qué de la contratación. Alcance del objeto a contratar. Análisis de conveniencia.)

En cumplimiento del principio de planeación, el cual es un mandato imperativo de toda la contratación pública en Colombia. el Consejo de Estado en la Sentencia 33.139 del 25 de septiembre de 2015, expuso sobre este punto lo siguiente: "Es oportuno destacar que las Entidades oficiales que celebren contratos públicos están obligadas a respetar y cumplir, entre otros principios y deberes, el de planeación, en virtud del cual resulta indispensable la elaboración previa de estudios y análisis suficientemente serios y completos que permitan y a la vez aseguren con alta

probabilidad que el objeto contratado se podrá ejecutar en el término previsto y acordado según las condiciones óptimas requeridas"

Ahora, la Constitución Política en su artículo 311 y siguientes señala que corresponde a los Municipios como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que les asigne la Constitución y la ley.

La Alcaldía Municipal de Girardota – Antioquia, tiene como labor la de planear, organizar, coordinar y controlar las actividades del municipio de Girardota. Promover y participar en toda clase de actuaciones políticas y administrativas internas tendientes a la prosperidad económica, bienestar general y desarrollo social del municipio, ello en virtud a las atribuciones dadas en la Constitución, la Ley y demás normas complementarias.

En virtud del bienestar general y para dar cumplimiento a las políticas y objetivos institucionales, la Administración Municipal de Girardota, ejecuta actividades para salvaguarda y protección animal dentro del Municipio en cumplimiento de la POLÍTICA NACIONAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL.

El municipio de Girardota cuenta dentro de sus instalaciones un albergue Municipal ubicado en la Vereda el palmar, que presta servicios encaminados al cuidado y la protección de los animales.

El bienestar animal está estrechamente relacionado con la salud de los animales, el bienestar de las personas y la sostenibilidad de los sistemas socioeconómicos y ecológicos.

El concepto de "bienestar animal", se refiere a su estado de salud y como este le permite afrontar las condiciones de su entorno, existen condiciones de bienestar tales como, salud, comodidad y buena alimentación.

Igualmente es preciso indicar que los medicamentos veterinarios son sustancias o combinaciones de sustancias destinadas a prevenir o curar las enfermedades que afectan a los animales. Los medicamentos veterinarios son unas herramientas imprescindibles para proteger la sanidad y el bienestar de los animales, ya sean productores de alimentos o de compañía.

Los medicamentos veterinarios se pueden clasificar atendiendo a diferentes características; por su naturaleza (inmunológicos o farmacológicos); por sus propiedades (antiparasitarios, analgésicos, anestésicos, etc.); por su vía de administración (inyectables, orales, tópicos, intraoculares, etc.); por su forma farmacéutica (comprimidos, soluciones orales, polvos orales, premezclas medicamentosas, soluciones para el agua de bebida, pomadas, etc.).

Además de los medicamentos, hay otro concepto muy importante frente a la concepción de bienestar animal, como lo es la nutrición en las mascotas. Una buena alimentación les permite a nuestros animales de compañía desarrollarse sanamente, evitar enfermedades, estimular el sistema

inmunológico, y realizar el aporte de vitaminas, minerales, grasas esenciales, etc., que luego se verá reflejado en un buen pelaje, dientes, huesos y músculos fuertes.

La nutrición en los animales de compañía debe contar con el balance correcto de nutrientes acorde a su edad, actividad, raza, talla y estado de salud. Por fortuna, los alimentos balanceados suelen cumplir con todos esos requisitos indicados por normas establecidas de salud animal.

La nutrición en los animales de compañía debe contar con el balance correcto de nutrientes acorde a su edad, actividad, raza, talla y estado de salud. Por fortuna, los alimentos balanceados suelen cumplir con todos esos requisitos indicados por normas establecidas de salud animal

A continuación, se presenta la tabla de requerimientos nutricionales de los concentrados (presentación croquetas) exigidos para el tipo de alimentación que se solicita en el presente pedido, basados en los conocimientos del médico veterinario que acompaña el proyecto del mantenimiento del albergue Municipal.

Tabla Nutricional:

Tabla Nutricional concentrado para felinos:

Proteína:	30%
Grasa:	10%
Fibra:	4%
Cenizas:	8%
Humedad:	10%
Calcio:	1%
Fosforo:	0.8%
Taurina:	0.2%

Tabla Nutricional concentrado para caninos:

Proteína:	24%
Grasa:	7%
Fibra:	5%
Cenizas:	10%
Humedad:	12%

Para atender el albergue Municipal, La Administración, requiere del suministro de insumos, medicamentos veterinarios, equipos y elementos de manutención para la atención de fauna domestica canina y felina en el Municipio de Girardota y para la realización de las jornadas de esterilización y de bienestar con animales de trabajo, jornadas programadas por la Secretaria de Agricultura, en barrios y veredas del Municipio, que pretenden mejorar la calidad de vida de los animales de compañía y de todos aquellos animales en condición de calle o abandono.

Estas jornadas de esterilización y de bienestar están acompañadas de procesos de sensibilización en tenencia responsable de mascotas, vacunación antirrábica, desparasitación, vitaminización de

especies mayores y menores, atención de urgencias de especies menores, jornadas de salud y vacunación de encefalitis equina.

Actualmente la Administración Municipal no cuenta en su dominio con suministros que permitan el correcto funcionamiento del albergue Municipal y la elaboración de las diferentes jornadas de bienestar animal en el territorio.

De acuerdo con ello, y a la incapacidad de la Administración de proveerse esta necesidad directamente, se considera, la mejor forma y la más conveniente para satisfacerla mediante la celebración un contrato de para el suministro de dichos alimentos y medicamentos, con un proveedor que cuente con la infraestructura adecuada, segura, y cumpla con las normas de salubridad que permitan conservar los suministros en las condiciones óptimas y adecuadas.

De acuerdo a lo anterior es posible indicar la suscripción de dicho contrato permitiría ejecutar objetivos como:

1. Implementación de jornadas de esterilización.
2. Iniciación de procesos de sensibilización de tenencia y bienestar animal.
3. Atención de urgencias de especies menores.
4. Proveer de alimentación balanceada a los caninos que se encuentren en el albergue Municipal.

El presente contrato de suministro permitirá a la Secretaria de Agricultura y Desarrollo rural, satisfacer las necesidades primarias de las especies menores, especialmente de los caninos y felinos, además de sensibilizar a los tenedores de mascotas sobre bienestar animal, promoviendo jornadas de esterilización en los diferentes territorios de nuestro municipio.

El fin de la contratación pública está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas". De ahí que la defensa del principio del interés general no solo constituye la finalidad primordial sino el cimiento y la estructura de la contratación administrativa, y en esa medida todas las actividades que se desarrollan en torno a la contratación pública son preponderantemente regladas, quedando muy poco espacio para la discrecionalidad.

En mérito de lo expuesto, se encuentra oportuno adelantar el presente proceso de selección de suministro de medicamentos y alimentos veterinarios, con el cual se dé correcta aplicación a los principios inherentes a la actividad contractual del Estado, dentro de los cuales se destacan la sujeción a postulados de transparencia y selección objetiva del contratista.

Productos esperados u obligaciones del contratista (detallar con claridad cuáles van a ser las

actividades, procesos, obligaciones y compromisos del contratista que deben ser incorporados al contrato):

1. Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones y condiciones técnicas requeridas en los diferentes elementos a suministrar.
2. El concentrado y los suministros deben ser entregados en las instalaciones de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (Carrera 15 N°6-35 Girardota), dichas entregas deberán ser coordinadas por el médico veterinario, en horario de oficina de lunes a viernes de 8 a 12 am y de 2 a 4 pm.
3. El suministro de los concentrados debe hacerse de la siguiente manera: se garantizará la entrega de los productos máximo (3) días después de que el contratante realice el pedido.
4. Deberá garantizarse a la entrega de los productos que los mismos tengan fecha de vencimiento mínimo de 12 meses luego de su entrega.
5. Entregar los elementos adquiridos en condiciones de excelente calidad, de marcas reconocidas en el MERCADO NACIONAL, debidamente empacados y protegidos, garantizando su control y conservación de estos
6. Cumplir con el plazo de ejecución fijado y condiciones de entrega.
7. Cumplir con las obligaciones establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el oferente.
8. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas por el almacenista.
9. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante la entrega del suministro.
10. De presentarse durante la entrega y revisión, algún defecto en los elementos entregados o especificaciones diferentes, el contratista hará el cambio de los mismos de manera inmediata sin objeción alguna.
11. Cumplir y presentar con la respectiva factura, la planilla de pago que acredite el último pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requerimientos de ley.
12. Suministrar los medicamentos y/o elementos de acuerdo con las cantidades y descripción técnicas establecidas en la ficha técnica que hace parte integrante de este estudio previo.
13. Cumplir con las medidas de bioseguridad.
14. Cumplir con las obligaciones establecidas de conformidad con la propuesta presentada por el oferente.
15. Atender con diligencia y oportunidad los requerimientos, solicitudes y observaciones planteadas.
16. Informar oportunamente al supervisor del proceso, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
17. Permitir al supervisor asignado por la entidad, realizar la inspección durante la entrega del suministro.
18. Suscribir las pólizas y/o garantías que sean requeridas, de conformidad con el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.
19. Presentarse durante la entrega para proporcionar revisión oportuna sobre algún requerimiento respecto de los productos suministrados.
20. Entregar los elementos en condiciones de excelente calidad, salubridad e higiene.
21. Disponer de personal necesario y suficiente para el adecuado desarrollo del objeto contractual y las demás obligaciones contempladas en el presente contrato.
22. Mantener fijos los precios presentados en la propuesta, durante el término de ejecución del contrato.

23. Cumplir y presentar con la respectiva factura, la planilla de pago que acredite el último pago al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con los requerimientos de ley.
24. Todas aquellas obligaciones inherentes al proceso de mínima cuantía necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
(Señalar con una X cual es el fundamento legal del procedimiento contractual)

Contratos inferiores al 10% de la menor cuantía (Hasta 28 smmlv) llamados de mínima cuantía, regulado en la ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 del 12 de julio de 2011; Decreto 1082 de 2015__X_____

CONTRATACIÓN DIRECTA

Artículo 2.2.1.2.1.4.1. Acto administrativo de justificación de la contratación directa.
Artículo 2.2.1.2.1.4.2. Declaración de urgencia manifiesta.
Artículo 2.2.1.2.1.4.3. No publicidad de estudios y documentos previos.
Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos.
Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de Garantías.
Artículo 2.2.1.2.1.4.6. Contratación de Bienes y Servicios en el Sector Defensa, la Dirección Nacional de Inteligencia y la Unidad Nacional de Protección que necesiten reserva para su adquisición.
Artículo 2.2.1.2.1.4.7. Contratación para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas.
Artículo 2.2.1.2.1.4.8. Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes.
Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
Artículo. 2.2.1.2.1.4.10. Adquisición de bienes inmuebles.
Artículo 2.2.1.2.1.4.10. Arrendamiento de bienes inmuebles.

JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD.

El presente proceso y el correspondiente contrato que se derive están regidos por las normas contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículos del2.2.1.2.1.5.1 al 2.2.1 .2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias. El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarías, Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes.
El proceso de mínima cuantía se encuentra fundamentado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, "TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA". Adiciónese al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5 .2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con las siguientes reglas:

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independiente de su objeto.
La Entidad debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a

la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.
Alcaldía Municipal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Alcaldía Municipal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
La Entidad debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.
La Administración Municipal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
La Administración debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en los procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
La oferta y su aceptación constituyen el contrato.
Además, el Decreto 1082 de 2015, Subsección 5 de la Mínima cuantía, establece y regula el procedimiento para la efectuación de los procesos de Mínima Cuantía así:
"Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente (modificado y siguientes por el Decreto 1860 de diciembre de 2021):
Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:
1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.
Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantia. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:
1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 Y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.
2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.
3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.
ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.
5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.
6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.
7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.
8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan
9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.
Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme naciona/.
Para los demás efectos, emprendimientos, empresas de mujeres, Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional; Factores de desempate y acreditación, Convocatorias limitadas a Mipyme y demás, será aplicado lo contemplado en el Decreto 1860 de 2021
Por lo anterior, toda vez que el presupuesto para esta contratación es de hasta **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($35.172.276)** incluyendo IVA y demás impuestos, y teniendo en cuenta el presupuesto para la

presente vigencia fiscal del Servicio Nacional de Aprendizaje, esta cuantía resulta inferior al 10% de la menor cuantía de la ALCALDIA MUNICIPAL GIRARDOTA, por lo cual la presente contratación se llevará cabo de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 mediante un proceso de mínima cuantía.
En virtud de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos" y en desarrollo del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", los procesos de selección se rigen bajo los principios de igualdad, eficacia, celeridad, economía, imparcialidad y publicidad previstos en los artículos 209 y 123 de la Constitución Política como reglas que deben aplicar las entidades del Estado para el cumplimiento de su función administrativa

VALORACIÓN DE RIESGOS Y EXIGENCIA DE POLIZAS

Conforme al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.1.1.6.3 *Evaluación del Riesgo*, La Entidad Estatal al evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente determino apropiado la constitución de las siguientes garantías. **Anexo análisis de riesgo**.

GARANTÍAS
SUBSECCIÓN 1 GENERALIDADES

Se dará aplicación desde los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

1. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. La garantía de cumplimiento del contrato, debe ser de por lo menos el diez por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más._X_

2. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (20%) del valor total del contrato y debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más._____X___

3. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más.__X___

4. SUFICIENCIA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a

a. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. _____

b. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. _____

c. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. _____

d. Quinientos (500) SMML V para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. _____

5. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO. Por una cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del

valor total del anticipo y/o pago anticipado y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. _____

6. ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LAS OBRAS. En una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la obra ejecutada, con una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo definitivo de los trabajos por parte del Municipio de Girardota. _____

7. SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (20%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y un (1) año más.___X__

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable, en virtud de lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección, será la que resulte de aplicar los criterios y parámetros establecidos en la ley 1150 del 16 de julio de 2007 artículo 5, 1474 de 2011, artículo 88, decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, artículo 2.2.1.1.2.2.2

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.9. ***Factores de desempate***.

Si al momento de la evaluación de las propuestas dos o más propuestas se encuentren empatadas, se realizará el siguiente procedimiento:

1. En caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

2. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de

discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto

previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

¿El Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial? Sí _____ No ___X__
¿Cuál? _____

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES.

Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES POR PARTE DE LAS ENTIDADES ESTATALES

Artículo 2.2.1.1.1.6.1 ***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.

El Análisis del sector hace parte de los anexos de este proceso. **Consultar anexo.**

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

EL CONTRATO A CELEBRAR CUMPLE CON EL SIGUIENTE PROGRAMA DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL:

LÍNEA: 3 Económica

COMPONENTE: Agropecuario

PROGRAMA: 3.2.2 Bienestar animal

PROYECTO: 3.2.2.2 Albergue Animal Municipal

Certificado de Disponibilidad Presupuestal Numero:561 del día 15 del mes de abril del año 2024

Rubro: 2.3.2.02.01.003-3222-001

Nombre del rubro: Albergue Municipal

Vo / Bo Jefe Oficina Jurídica

KEVIN RENE BERNAL JARAMILLO
Alcalde

JAIME MADRIGAL MORALES
Secretario Despacho